



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**

Reporte: CTUNCTOD  
V.1003  
OLGA CECILIA SANCHEZ BONII  
Página 1 de 5  
06/02/2015 16:44:40

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos.

Nit: 899.999.063

**ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Vigencia 2015



**ODS No. 22**

**FECHA** 06/02/2015  
**CONTRATISTA** INDUEMP S A S  
**NIT/C.C.** 800250672  
**DIRECCIÓN** EDIFICIO PLAZA CENTRO OFICINA 11 - 03  
**TELÉFONO** 8806928 882746

**OBJETO GENERAL** ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS A LOS 540 ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO ESTUDIANTIL DEL AREA DE GESTION Y FOMENTO SOCIOECONOMICO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES. LO ANTERIOR EN EL MARCO DEL CONTRATO DE NEGOCIACION GLOBAL DE PRECIOS NRO. 07 DE MARZO 2014, SUSCRITA CON LA EMPRESA INDUEMP S.A.S., COMO RESULTADO DE LA INVITACION PUBLICA NO. 07 DE 2014.

**OBLIGACIONES ESPECIFICA**

- A) SUMINISTRAR ALIMENTOS PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE GESTION ALIMENTARIA DEL AREA DE GESTION Y FOMENTO SOCIOECONOMICO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SEDE MANIZALES
- B) GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DIFERENTES ACTUACIONES DEL PERSONAL EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO
- C) CUMPLIR TODAS LAS ACTIVIDADES Y CONDICIONES DADAS EN EL CONTRATO DE NEGOCIACION GLOBAL DE PRECIOS NO. 07 DE 2014.

LO ANTERIOR SEGÚN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 5109 DEL 04/02/2015

# Item	Detalle Elementos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Vlr.Ant.IVA	Valor IVA	Valor Total
5643	ALMUERZO	GENERICA	1.00	121,962,093.00	121,962,093.00	0.00	121,962,093.00
	Detalle	SUMINISTRO DE ALIMENTOS					
				Total Elementos	121,962,093.00	.00	121,962,093.00

**ANEXOS** FORMATO N° 5109 DEL 04/02/2015 DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, CDP N° 31/4001 DEL 20/01/2015 Y 116/4001 DEL 04/02/2015.

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA: CERTIFICADO DEL 04/02/2015 DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES, CERTIFICADO DEL 29/01/2015 DE APOORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DE LA REPRESENTANTE LEGAL, FOTOCOPIA DEL RUT (RÉGIMEN COMÚN), FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE PERSONA JURÍDICA Y FORMATO DEL 08/02/2011 DE CREACIÓN DE TERCEROS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE OLGA CECILIA SÁNCHEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON CC. 30294155, FUNCIONARIA DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 05/02/2015 ANEXA AL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

**VALOR** CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE \*\*\* ( \$121,962,093 ) , MÁS \$487,848 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

**SUPERVISOR** MEZA AGUIRRE OSCAR EDUARDO 10262358

**CLÁUSULAS**

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE MANIZALES E IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19388.505, QUIEN OBRA COMO VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL N° 501 DEL 02 DE MAYO DE 2012 POSESIONADO SEGÚN ACTA 124 DEL 03 DE MAYO DE 2012, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL NO 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE, Y DE LA OTRA, DIEGO ALEJANDRO MENDEZ GIRALDO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE MANIZALES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.101.771 EXPEDIDA EN MANIZALES, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA INDUEMP S.A.S., CON NIT 800.250.672-3, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES CON MATRÍCULA NO. 00065748 DEL 12 DE ENERO DE 1995, POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0003016 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DE MANIZALES DEL 27 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NÚMERO 00055351 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIÓ SU NOMBRE DE SEREMP LIMITADA A INDUEMP S.A.S.; QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL MENOR DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- A) QUE EL ACUERDO 007 DE 2010 Y EL ACUERDO 04 DE 2014; AMBOS DEL CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, REGLAMENTAN EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO ESTUDIANTIL, EL CUAL CONSISTE EN UN APOYO EN ESPECIE (ALMUERZO Y CENA) DIRIGIDO A ESTUDIANTES QUE POR CONDICIONES SOCIOECONOMICAS TIENEN DEFICIENCIAS ALIMENTARIAS Y NUTRICIONALES QUE PONEN EN RIESGO SU DESEMPEÑO EN LA UNIVERSIDAD
- B) QUE SE REQUIERE DAR CONTINUIDAD AL APOYO ALIMENTARIO DURANTE EL PERIODO 9 DE FEBRERO DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2015. LO ANTERIOR, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS RESOLUCIÓN DE RECTORIA VR-1551 DEL 19/12/2014, PARTE I. (DEFINICIONES), SELECCION DIRECTA, NUMERAL 16. CDP N°31 DEL 20/01/2015 Y N°116 DEL 04/02/2015 QUE SOPORTA ESTA SOLICITUD.
- C) QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE REQUIERE EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS A LOS 540 ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO ESTUDIANTIL DEL AREA DE GESTION Y FOMENTO SOCIOECONOMICO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.
- D) QUE ACTUALMENTE SE TIENE VIGENTE EL CONTRATO DE NEGOCIACION GLOBAL DE PRECIOS NRO. 07 2014 DE MARZO DE 2014, SUSCRITO CON LA EMPRESA INDUEMP S.A.S., COMO RESULTADO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N°7 DE 2014; EL CUAL TIENE POR OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE GESTION ALIMENTARIA DEL AREA DE GESTION Y FOMENTO SOCIOECONOMICO DE BIENESTAR



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**

Reporte: CTUNCTOD  
V.1003  
OLGA CECILIA SANCHEZ BONII  
Página 2 de 5  
06/02/2015 16:44:40

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos.

**Nit: 899.999.063**

**ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**Vigencia 2015**

**FECHA** 06/02/2015  
**CONTRATISTA** INDUEMP S A S  
**NIT/C.C.** 800250672  
**DIRECCIÓN** EDIFICIO PLAZA CENTRO OFICINA 11 - 03  
**TELÉFONO** 8806928 882746

**ODS No. 22**

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

UNIVERSITARIO SEDE MANIZALES  
E)QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

**FORMA DE PAGO**

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA LA SUMA DE CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS (121.962.093) M/CTE, IMPUESTO AL CONSUMO INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES SEGÚN FACTURACIÓN, HASTA ALCANZAR LA SUMA DE CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS (121.962.093) M/CTE, IMPUESTO AL CONSUMO INCLUIDO Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES COMERCIALES Y TARIFAS INDICADAS EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 07/2014 DEL 07/02/2014.

EL PAGO SE HARÁ EFECTIVO A TREINTA (30) DÍAS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDO POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

EN CASO DE SER RESPONSABLE POR LA TENENCIA DE BIENES DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA REQUIERE PRESENTAR EL PAZ Y SALVO DE LA SECCIÓN DE INVENTARIOS PARA EL ÚLTIMO PAGO.

**PLAZO**

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE CINCUENTA Y UN DIAS (51) CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 9 DE FEBRERO DE 2015, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

EL CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

**SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA**

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR EL PROFESOR OSCAR EDUARDO MEZA AGUIRRE, DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE, JEFE O QUIEN HAGA SUS VECES.

PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ENCOMENDADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N. 1551 DE 2014.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**MULTAS**

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

**CLAUSULA PENAL**

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEBIDA DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

**CADUCIDAD**

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

**RESPONSABILIDAD DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODS - PERSONA NATURAL)**

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN GNFA 288 DEL 23 DE JUNIO DE 2006, EL CONTRATISTA SE HACE RESPONSABLE POR LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES CONFIAADOS A SU GUARDA O ADMINISTRACIÓN Y POR SU ENTREGA CUANDO SE TERMINE LA ACTIVIDAD CONTRATADA O CUANDO LO SOLICITE LA UNIVERSIDAD.

**MODIFICACIÓN UNILATERAL**

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PARA EVITAR LA PARALIZACIÓN O LA AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LLEGAN AL ACUERDO

FECHA 06/02/2015  
CONTRATISTA INDUEMP S A S  
NIT/C.C. 800250672  
DIRECCIÓN EDIFICIO PLAZA CENTRO OFICINA 11 - 03  
TELÉFONO 8806928 882746

ODS No. 22

#### MODIFICACIÓN UNILATERAL

RESPECTIVO, LA ENTIDAD EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LO MODIFICARÁ MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS.

SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) O MÁS DEL VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. EN ESTE EVENTO, SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y LA ENTIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

#### INTERPRETACIÓN UNILATERAL

CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL CLAUSULADO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN GENERALES, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN O LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS OBJETO DE LA DIFERENCIA.

#### TERMINACIÓN UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES QUE HAYA CELEBRADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.
2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL, O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.
3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA.
4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CUANDO DICHAS CAUSALES SE PRESENTEN, EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DÉ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA PODER DECLARARLA.

#### EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ÉSTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

#### SUBCONTRATACIÓN

CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁ. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI ÉL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

#### SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

EL (LA) CONTRATISTA SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

#### GARANTÍA

##### SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- C) AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MÁS.
- D) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE GARANTICE EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR CULPA DEL CONTRATISTA, O DE CUALQUIER PERSONA BAJO SU RESPONSABILIDAD SE CAUSEN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES Y/O TERCEROS AFECTADOS. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA Y SUS AMPAROS DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EL VALOR DE CADA UNO DE LOS AMPAROS DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, SERÁ MÍNIMO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), PARA LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN.

PARÁGRAFO 2. LA MENCIONADA GARANTÍA, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN, SE HARÁ EFECTIVA TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL SUPERVISOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTA ORDEN.

#### ADICIÓN, MODIFICACIÓN, Y PRÓRROGA



**ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS  
Vigencia 2015**

**FECHA** 06/02/2015  
**CONTRATISTA** INDUEMP S A S  
**NIT/C.C.** 800250672  
**DIRECCIÓN** EDIFICIO PLAZA CENTRO OFICINA 11 - 03  
**TELÉFONO** 8806928 882746

**ODS No. 22**
**ADICIÓN, MODIFICACIÓN, Y PRÓRROGA**

LA PRESENTE ORDEN SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, EN FORMA MOTIVADA DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, MEDIANTE OTROSÍ. SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE, SE MANTENGA SU OBJETO Y HASTA EL 50% DE SU VALOR.

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES
2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN SE REQUIERE:

3. LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.
4. EL PAGO DE ESTAMPILLAS EFECTUADO POR EL PROVEEDOR, EQUIVALENTE AL 1 % DEL VALOR ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN RAZÓN DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:  
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA - FORMATO DE RECAUDO.  
- UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS N° 060819406 - BANCO DE OCCIDENTE.

UNA VEZ CUMPLIDOS LOS ANTERIORES REQUISITOS LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNICARÁ A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL SUPERVISOR Y AL PROVEEDOR, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL.

**RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO**

LA ABOGADA CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ IDENTIFICADA CON C.C. 24.338.702, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN , PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

**NOTA**

DADA EN BOGOTÁ Y MANIZALES A LOS 6 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**Tipo** CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD **Vigencia** 2015 **Número** 116 **Acta** 0 **Fecha** 04/02/2015  
**Proyecto** 90101019110-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2015

Area	Imputación	Recurso	Valor
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR DE SEDE	220030010101001 APOYO ALIMENTARIO ESTUDIANTIL 03	20 RECURSOS CORRIENTES	21,962,093.00
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR DE SEDE	220030010101001 APOYO ALIMENTARIO ESTUDIANTIL 03	20 RECURSOS CORRIENTES	87,848.00

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**Tipo** CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD **Vigencia** 2015 **Número** 31 **Acta** 0 **Fecha** 20/01/2015  
**Proyecto** 90101019110-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2015

Area	Imputación	Recurso	Valor
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR DE SEDE	220030010101001 APOYO ALIMENTARIO ESTUDIANTIL 03	20 RECURSOS CORRIENTES	100,000,000.00
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR DE SEDE	220030010101001 APOYO ALIMENTARIO ESTUDIANTIL 03	20 RECURSOS CORRIENTES	400,000.00

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

**Tipo** ODS ORDENES DE SERVICIO **Vigencia** 2015 **Número** 22 **Acta** 0 **Fecha** 06/02/2015  
**Proyecto** 90101019110-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2015

Area	Imputación	Recurso	Valor
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR DE SEDE	220030010101001 APOYO ALIMENTARIO ESTUDIANTIL 03	20 RECURSOS CORRIENTES	487,848.00
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR DE SEDE	220030010101001 APOYO ALIMENTARIO ESTUDIANTIL 03	20 RECURSOS CORRIENTES	121,962,093.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MANIZALES  
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES

Reporte: CTUNCTOD  
V.1003  
OLGA CECILIA SANCHEZ BONII  
Página 5 de 5  
06/02/2015 16:44:40

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos.


Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS  
Vigencia 2015

FECHA 06/02/2015  
CONTRATISTA INDUEMP S A S  
NIT/C.C. 800250672  
DIRECCIÓN EDIFICIO PLAZA CENTRO OFICINA 11 - 03  
TELÉFONO 8806928 882746

ODS No. 22

  
GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE

 Ordenador del gasto

  
DIEGO ALEJANDRO MÉNDEZ GIRALDO

Representante Legal

